

nita Justicia aprehender a ningún Vez de  
los que Ordinariamente se paxan de Valencia  
Por todo lo qual mando que el Alguacil m.  
de su mrd. con escrivano y los ministros ne en  
pave adho Lugar de Algezares y notifique a  
todos los Valencianos. Concedidos en este auto  
salgan de dho Lugar y Jurisdicción de su mrd.  
seis leguas en contorno dentro de tercero día  
pena de diez años de presidio de Oran y cinco  
Ducos al Valenciano que rubicari Vines agli  
cador por mitad para Camara y Partos de los  
señores del R. Consejo de Castilla, y que  
estas diligencias las haga dho Alguacil m.  
acorra de los Alguaciles de Algezares por ha  
uer los permitido a dho Valencianos en dho  
Lugar sin haver dado quenta a su mrd. = O  
Aussi mando que el presente Jernano le no  
tifique a dho Alguaciles que no permitan vi  
vir ni estar en dho Lugar a dho Valencianos pe  
na de cinquenta ducados acada Alguacilado que  
lo permitiere, Con la multa aplicaz. por la  
primera vez, la segunda Cien ducados y de  
merced de Carzel y la tercera arbitraria y que es  
te auto sea de comision y mandamto. al dho  
Alguacil m. cuya continuacion se pongan los  
notificaciones y haga las demas diligencias asi